



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Res. s/ Excusaciones CONCURSO N° 173, MPD

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.** El señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. LANGEVIN -presidente del Jurado de Concurso-; el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 14, Dr. Santiago GARCÍA BERRO -vocal titular del Jurado de Concurso-; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dr. Edgardo Adolfo BERTINI -vocal titular del Jurado de Concurso-, y el señor Profesor Adjunto de la asignatura “Derecho Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Dr. Juan Esteban CICCIARO -jurista invitado titular- formularon sendos planteos de excusación en los términos de los Arts. 23 y 25 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N° 1244/17; en adelante, “el reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensorías Nros. 3 y 4 —2 cargos— (CONCURSO N° 173, MPD)*.

El Dr. Julián H. LANGEVIN planteó su excusación por encontrarse inscriptos los postulantes Gabriel Ignacio José Anitua, Ignacio Francisco Tedesco y Sebastián Luciano Velo, quienes se desempeñaron con él en la entonces Defensoría Pública Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con el postulante Alberto Sandhagen, quien se desempeña en la actualidad como Secretario de Primera Instancia de la Defensoría General Adjunta, cuya titularidad ejerce. Asimismo, manifestó que con los postulantes Maximiliano Dialeva Balmaceda y Horacio Santiago Nager integró el cuerpo docente de la Diplomatura en Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Flores, de la cual fue Codirector. Por último, hizo mención que las/os postulantes Ana Clarisa Galán Muñoz y Gerardo Ezequiel Miño colaboraron en la cátedra a cargo del Dr. Luis Niño, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la que es integrante.

En ese sentido, el Dr. Langevin manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes en su carácter de Presidente del Jurado de Concurso.

El Dr. Santiago GARCÍA BERRO manifestó que en el Listado de inscriptos figura como postulante Ana Clarisa Galán Muñoz, con quien mantiene una relación de amistad íntima de hace más de veinte años tanto con ella, como con su esposo; y respecto a la postulante Elisa Mirta Herrera, compartió una relación laboral durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 4 de octubre de 2017, cuando se desempeñaba como Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, por lo que consideró que tal circunstancia se encuentra comprendida dentro de

la causal referida al desempeño de la nombrada como dependiente directa dentro de los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria al presente concurso.

En ese sentido, el Dr. García Berro consideró que se encuentra comprendido dentro de las causales de excusación referidas, por lo que solicitó se haga lugar a la excusación peticionada para participar como miembro titular del Jurado de Concurso.

El Dr. Edgardo Adolfo BERTINI presentó su excusación por encontrarse inscripto el postulante Martín Galliano, quien se desempeña en la actualidad en la Defensoría a su cargo.

El Dr. Juan Esteban CICCIARO se excusó para intervenir como Jurista invitado titular por encontrarse inscripto el postulante Santiago Ottaviano, con quien mantiene un vínculo de amistad en los términos del Art. 17, inciso 9 del CPCC. Aclaró que su designación obedece a que se desempeña como profesor adjunto de la asignatura “Derecho Procesal Penal” en la carrera de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral hace más de quince años, cátedra que también integra el postulante Ottaviano. Asimismo, enfatizó que no sólo lo une un vínculo académico sino también una amistad personal y expresó: *“de modo que debe garantizarse la imparcialidad en la sustanciación del concurso, que en función de las circunstancias expuestas podría verse comprometida”*.

Es menester aclarar que el Dr. Juan María RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, designado como jurista invitado suplente en el presente trámite concursal, se encuentra comprendido en los términos del Art. 22, segundo párrafo del reglamento.

**II.** Las causales de excusación formuladas por los Dres. Julián H. RANGEVIN, Santiago GARCÍA BERRO y Edgardo Adolfo BERTINI, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios y recusatorios, aún en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

**III.** Distinta es la causal de excusación formulada por el Dr. Juan Esteban CICCIARO respecto del vínculo de amistad que lo une con el postulante Ottaviano, la que deberá tener acogida favorable, por cuanto dicha circunstancia sí puede, a juicio de la suscripta (y del mismo Dr. Cicciaro), llegar a comprometer su objetividad e imparcialidad al momento de realizar la evaluación.

**IV.** En atención a la forma en la que se resolverá respecto de los juristas invitados, Dres. Juan Esteban CICCIARO y Juan María RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, deviene necesario practicar un nuevo sorteo, a efectos de desinsacular a los nuevos Juristas Invitados Titular y Suplente, entre los que no resultaron seleccionados de la nómina dispuesta por RDGN-2019-1367-E-MPD-DGN#MPD, a realizarse el próximo 20 de noviembre del corriente año, a las 13.00 hs., en la sede de la Secretaría de Concursos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por los Dres. Julián H. RANGEVIN, Santiago GARCÍA BERRO y Edgardo Adolfo BERTINI.

**II. HACER LUGAR** al planteo de excusación formulado por el Dr. Juan Esteban CICCIARO.

**III. TENER PRESENTE** la no aceptación del cargo de Jurista Invitado Suplente por parte del Dr. Juan María RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, en el marco del Art. 22, segundo párrafo del reglamento.

**IV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUE UN NUEVO SORTEO**, a efectos de desinsacular a nuevos Juristas Invitados Titular y Suplente, a realizarse el próximo 20 de noviembre del corriente año, a las 13.00 hs., en la sede de la Secretaría de Concursos (Av. Callao 289, 6º piso, CABA).

Regístrate y hágase saber.